



Resolución nº 13

GA-2017-86-RES-13

Asunto: Adhesión del Estado de Palestina

La Asamblea General de la ICPO-INTERPOL, en su 86ª reunión, celebrada en Beijing (China) del 26 al 29 de septiembre de 2017,

TENIENDO PRESENTE el artículo 4 del Estatuto de INTERPOL,

TOMANDO NOTA de la solicitud de adhesión a la Organización con fecha de 2 de agosto de 2015 presentada por el Primer Ministro del Estado de Palestina,

HABIDA CUENTA de los elementos que figuran en la solicitud relacionados con los requisitos para la adhesión,

CONSIDERANDO que en una carta fechada el 9 de julio de 2017 el Estado de Palestina declara que cree en los fines de INTERPOL establecidos en el artículo 2 de su Estatuto, que se compromete a no utilizar a la Organización para intervenciones o actividades de carácter político, militar, religioso o racial como estipula el artículo 3 del Estatuto, y que se compromete a hacer todo cuanto esté en su poder para cooperar participando con diligencia en las actividades de la Organización como estipula el artículo 31 del Estatuto,

CONSIDERANDO ASIMISMO que en cuanto consiga la adhesión, en virtud del artículo 32 del Estatuto de INTERPOL el Estado de Palestina designará a un organismo que actuará en su territorio como Oficina Central Nacional;

DECIDE:

- Que el Estado de Palestina será Miembro de la Organización a partir de la presente reunión de la Asamblea General;
- Que el Estado de Palestina formará parte de Asia a efectos de asistencia a las Conferencias Regionales y de participación en el Comité Ejecutivo;
- Que la contribución del Estado de Palestina en el ejercicio de 2018 ascenderá al 0,03% del presupuesto de la Organización;

ENCARGA al Secretario General que, de conformidad con las normas vigentes, ponga en práctica los derechos de acceso al Sistema de Información de INTERPOL que tendrá la Oficina Central Nacional que designe la República de Kosovo.

Aprobada